

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2022-00385**

Demandante: **EDGAR VANEGAS**

Demandado: **JAIMER ALIRIO RAMIREZ MORA y OTROS**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Alléguese poder que cumpla las previsiones del art. 5º de la Ley 2213/2022 de tal manera que pueda verificarse la trazabilidad del documento contentivo del poder, o en su defecto con presentación personal del poderdante según mandato del art. 74 del C.G.P., donde el asunto este determinado y claramente identificado.

En el primer evento, el poder deberá estar contenido en el mensaje de datos, no en archivo adjunto, señalando el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en el caso de la sociedad deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Para tal efecto, téngase en cuenta lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194, respecto del otorgamiento del poder mediante mensaje de datos.

2. Allegue certificado especial de que trata el numeral 5 del art. 375 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el art. 69 de la ley 1579 de 2012, del inmueble sobre el cual se pretende la declaratoria de prescripción adquisitiva.

3. Teniendo en cuenta el certificado de tradición del numeral anterior, dirigir la demanda en contra de quienes figuren como titulares de derecho real sobre el bien (art. 375-5 CGP)

4. Dar cumplimiento al art. 82-2 de la norma ib., respecto de la identificación de los demandados.

5. Allegue certificado del avalúo catastral del inmueble correspondiente a la vigencia 2022, a efectos de establecer la competencia de este despacho (art- 26-3 ib.)

6. Aportar el Registro Civil de Defunción de la señora MARÍA ELENA VANEGAS denunciada como fallecida (qepd).

7. Indicar en los hechos las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que el actor inició la posesión que reclama.

8. En la pretensión 2ª del libelo, indíquese sobre que folio de matrícula se pide registrar la demanda.

9. Aclare la pretensión 3ª de la demanda, como quiera que en los hechos se narra que el predio se ubica en la ciudad de Bogotá.

10. En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del art. 83 del CGP., señálense los **linderos actuales** del inmueble cuya usucapión se pretende, área, dirección, folio de matrícula inmobiliaria y descripción que permita su plena identificación y no se preste para confusión.

11. Infórmese el correo electrónico donde deben ser notificados los testigos, acorde con lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 2213 de 2022.

12. Aportar las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas de la demanda.

13. Teniendo en cuenta los anteriores requerimientos, preséntese la demanda integrada en un solo escrito junto con sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

La documentación debe estar debidamente escaneada y legible.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7fb463e303d0014df3258ae0755476f4ec8f9c920521a965c5f4821674cb91b**

Documento generado en 15/09/2022 08:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>